



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00058056- -NEU-CA#MTDS - "PROGRAMA SUBSIDIO SOCIAL TRANSITORIO" JULIO 2022

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-00058056- -NEU-CA#MTDS y el Expediente Físico 9900-001574/2022 Alcance 00007/2022 del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y el Decreto DECTO-2022-146-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, modificada por el Decreto N° 0002/19, que fue sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, prevé en su artículo 22°, las funciones del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre las que menciona fomentar la integración social y la equidad, mediante la atención y reducción de situaciones de vulnerabilidad a través de la elaboración y ejecución de programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientados a la complementación de acciones con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme ello, mediante Decreto DECTO-2022-146-E-NEU-GPN, se aprobó el programa "Subsidio Social Transitorio" a ejecutarse durante el Ejercicio 2022 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, aprobándose la memoria descriptiva, los objetivos y metas, y el modelo de convenio a suscribirse con las organizaciones de la sociedad civil;

Que el mencionado Programa tiene por objetivo brindar ayuda transitoria a la población adulta que se encuentre en situación de vulnerabilidad socio económica como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas;

Que a los efectos de brindar dicha ayuda, el programa prevé diferentes modalidades: a) Otorgamiento de aportes económicos directos a los beneficiarios; b) Otorgamiento de aportes económicos a organizaciones de la sociedad civil, que tengan por objeto brindar contención a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, para que por su intermedio se abone dicha ayuda económica;

Que el Programa prevé la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil para la contención social de beneficiarios, cuyo modelo fue aprobado mediante Decreto DECTO-2022-146-E-NEU-GPN;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Hacienda

del Ministerio de Economía e Infraestructura, de la Contaduría General de la Provincia, de la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos ciento veintidós millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$ 122.568.500,00), a ejecutarse durante el periodo Julio de 2022, en el marco del Programa “Subsidio Social Transitorio”.

**Artículo 2º:** AUTORÍZASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a suscribir en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, los respectivos Convenios conforme el modelo aprobado por Decreto DECTO-2022-146-E-NEU-GPN Anexo II.

**Artículo 3º:** FACÚLTASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, a establecer los importes a asignar a cada uno de los beneficiarios del Programa “Subsidio Social Transitorio”.

**Artículo 4º:** AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los importes correspondientes a cada uno de los beneficiarios, previa certificación efectuada por la Subsecretaria de Desarrollo Social del cumplimiento de los requisitos detallados en el Decreto DECTO-2022-146-E-NEU-GPN Anexo I.

**Artículo 5º:** OTÓRGASE un aporte económico en el marco del Programa "Subsidio Social Transitorio" respecto del período establecido en el artículo 1º, a las organizaciones de la sociedad civil detalladas y por los montos mensuales consignados en la Nota NO-2022-01337004-NEU-MTDS de la presente norma quienes solo podrán percibir el subsidio previa acreditación de personería jurídica y mandatos vigentes, a fin de que por su intermedio se abone a las personas beneficiarias del subsidio.

**Artículo 6º:** AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los aportes otorgados en el Artículo 5º previa verificación de la regularidad institucional de las asociaciones detalladas en la Nota NO-2022-01337004-NEU-MTDS de la presente norma.

**Artículo 7º:** El gasto que demande la ejecución del presente programa será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

#### **PRG 037 – SUBSIDIO SOCIAL TRANSITORIO**

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | MONTO             |
|-----|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|-------------------|
| 03  | PP | 02 | 03  | 02  | 00   | 05  | 01   | 04   | 350  | 1111 | \$ 121.260.500,00 |
| 03  | PP | 02 | 03  | 02  | 00   | 05  | 01   | 07   | 350  | 1111 | \$ 1.308.000,00   |

**TOTAL: \$ 122.568.500,00**

**Artículo 8º:** AUTORÍZASE a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a las normativas vigentes.

**Artículo 9º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 10º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

